

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Montevideo, el día 20 de julio de 2016, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Educación y Cultura (en adelante MEC), representado por la Sra. Ministra Dra. María Julia Muñoz, con domicilio en la calle Reconquista 535 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** la Administración Nacional de Educación Pública (en adelante ANEP), representada por el Presidente de su Consejo Directivo Central, Prof. Wilson Netto, con domicilio en la Avda. del Libertador 1409 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Rehabilitación (en adelante INR), representado por su Director Nacional, Insp. Ppal. (R) Crisoldo Caraballo, con domicilio en la calle Cerrito 419 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, en adelante INISA, representado por la Presidenta de su Comisión Delegada, Lic. Gabriela Fulco, con domicilio en la calle Barrios Amorín 1690, quienes convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes

1. La Ley General de Educación en su Artículo 1° declara “de interés general la promoción del goce y el efectivo ejercicio del derecho a la educación, como un derecho humano fundamental” y para ello establece que “El Estado garantizará y promoverá una educación de calidad para todos sus habitantes, a lo largo de toda la vida, facilitando la continuidad educativa.”;
2. La Ley No. 19.367 de Creación del Instituto Nacional de inclusión Social Adolescente, artículos 2, 3 y 4, establecen como cometidos del INISA “la ejecución de las medidas socioeducativas dispuestas por los artículos 77 y siguientes de la Ley N° 17.823” y;
3. Por Ley N° 18.719, Artículo 221, literal B) se encomienda al INR “la rehabilitación de los procesados y los penados” y que para ello dicho Instituto procura “el fortalecimiento de los programas de tratamiento para la población privada de libertad, en especial aquellos dirigidos hacia la nivelación educativa y la mejora del perfil de empleabilidad, la inclusión sociolaboral, las actividades deportivas, culturales y recreativas”, y;
4. El Programa de Justicia e Inclusión, Convenio DCI-ALA/2011/22498, firmado entre el Gobierno Nacional a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República (OPP) y la Unión Europea (UE), las instituciones parte de este acuerdo marco desarrollan diversas acciones hacia “Una estrategia nacional de educación en cárceles en los niveles de educación primaria, secundaria y técnica (...) implementada por parte de un personal capacitado” (Sector de intervención 4, Resultado esperado 4.1).

SEGUNDO: Objeto: Las partes celebran el presente acuerdo marco de cooperación interinstitucional, para promover acciones que garanticen el acceso a la educación de calidad, a la población adulta y adolescente en conflicto con la ley penal.

TERCERO: Modalidad de Trabajo

I) Las instituciones parte adaptarán y ejecutarán de común acuerdo, programas y proyectos educativos que según el ámbito de competencia al que refieran, serán ejecutados por la Dirección de Educación del MEC o por la Administración Nacional de Educación Pública.-

II) Como etapa inicial de un proceso participativo y a los efectos de un intercambio técnico sobre contenidos conceptuales y metodológicos que den cuerpo a los programas y proyectos educativos, las instituciones parte instalarán grupos de trabajo que integrarán junto a otros organismos públicos y privados competentes en la materia.

III) Los programas y proyectos promoverán acciones hacia:

- a) la ampliación, la diversificación, la contextualización y la adaptación de propuestas educativas;
- b) la continuidad educativa durante y al egreso de la privación de libertad o las medidas sustitutivas impuestas, para lo cual se procurará un particular énfasis en la culminación y la acreditación de ciclos educativos;
- c) la vinculación de la educación y el trabajo;
- d) la integración de los ámbitos educativos formal y no formal y de las áreas cultural, deportiva y recreativa y;
- e) la incorporación de tecnologías y en especial las vinculadas a la información y la comunicación (TIC);
- f) la transversalización de las perspectivas de derechos humanos y género.

CUARTO

A los fines del presente acuerdo marco, la cooperación entre las partes podrá comprender:

1. la organización, la realización y la evaluación conjuntas o coordinadas de programas, proyectos y cursos de educación primaria, media básica y superior, así como la formación y la capacitación profesional para el trabajo;
2. la organización, la realización y la evaluación conjuntas o coordinadas de actividades de capacitación y especialización dirigidas a docentes, técnicos, operadores, policías y educadores, entre otros funcionarios;
3. la elaboración conjunta o coordinada de materiales didácticos y otros para la información, la comunicación y la difusión de las acciones;
4. cualquier otra acción considerada de interés por las instituciones parte.

QUINTO

Las partes, de común acuerdo, podrán celebrar entre sí y con otros organismos públicos o privados competentes en la materia acuerdos específicos, en los cuales se establezcan las obligaciones de cada parte.

Asimismo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para organizar, ejecutar y evaluar las acciones emprendidas a partir de este acuerdo marco.

SEXTO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y por un plazo máximo al de la actual Administración.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente siempre y cuando medie comunicación escrita a las otras con una antelación de 90 días a su deseo de poner fin al mismo. La denuncia solo producirá efecto luego de transcurridos tres meses y no afectará los programas y proyectos de ejecución, salvo que las partes dispongan de otra forma.

El presente Convenio se tramitó por expediente No. 2015-11-0001-5787.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados, que son entregados a las partes.-